



Radicado: D 2021070003547

Fecha: 06/10/2021

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

( )

“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba”

**LA SECRETARIA DE EDUCACION**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, la Ley 909 de 2005, la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

**CONSIDERANDO QUE**

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivo docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Según sentencia radicado 05001-31-09-001-2021-00111 del 25 de agosto de 2021, el Juzgado Primero Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Medellín, dentro de la Acción de Tutela instaurada por la señora SANDRA MILENA BEDOYA GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía 1.040.321.016, expresó: “(...) SEGUNDO: ORDENAR a la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA que dentro del término de 3 (tres) días, siguiente a la notificación de la presente providencia, reporten y soliciten a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC, autorización para el uso de la lista de elegibles, que integra la accionante, respecto de tres cargos identificados con el NUC 2897, 3115 y 1828, código de oferta de empleo OPEC 162079 y OPEC 162077, conforme se determinó por el ente territorial en comunicado del 2 de junio de 2021.

Mediante oficio radicado número 2021102160591 del 22 de septiembre de 2021, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC solicito el nombramiento en el cargo de Secretario Ejecutivo, código 425, grado 06, OPEC 34165 de la Convocatoria Nro. 429 de 2016, adscrito a la Institución Educativa Rosa María Henao Pavas del Municipio de Sonson, a la señora SANDRA MILENA BEDOYA GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía 1.040.321.016, quien ocupó el séptimo (7) lugar en la lista de elegibles proferida mediante Resolución 20192110074544 del 18 de junio de 2019.

El empleo de Secretario Ejecutivo, código 425, grado 06, OPEC 34165 de la Convocatoria Nro. 429 de 2016, adscrito a la Institución Educativa Rosa María Henao



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Pavas del Municipio de Sonsón, en la actualidad el citado empleo se encuentra vacante definitiva.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar en Período de Prueba a la señora **SANDRA MILENA BEDOYA GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.040.321.016**, en la plaza de empleo **Secretario Ejecutivo, código 425, grado 06, NUC 2000001828, ID Planta 0020201155**, asignado a la Institución Educativa Rosa María Henao Pavas del Municipio de Sonsón de la Dirección Talento Humano - Educación. - Sistema General De Participaciones – SGP – Secretaría de Educación, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

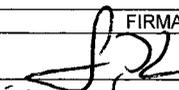
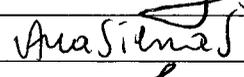
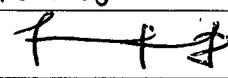
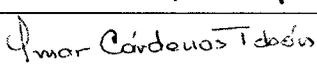
**ARTÍCULO SEGUNDO.** La señora **SANDRA MILENA BEDOYA GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.040.321.016**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALEXANDRA PELA EZ BOTERO**  
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		5/10/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		5/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director de Asuntos Legales – Secretaría de Educación		5/10/2021
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario		05-10-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			